



PROCESO : CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : PAOLA ANDREA SOLANO HERNANDEZ
DEMANDADO : JUAN CARLOS ROZO HINCAPIE
RADICACION : 2019-00249

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por agregado y obre en autos la respuesta dada por el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta respecto al requerimiento ordenado por este Juzgado.

II. En auto del 9 de julio de 2021 se inició incidente de imposición de multa por desacato a orden judicial contra el SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL META.

Una vez corrido el traslado del incidente el incidentado manifestó que, una vez recibido el oficio que ordeno la medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placas DJW430, este se direccionó a la oficina correspondiente y que por el alto volumen de trabajo aunado a cuestiones de salud de la persona encargada de realizar este trámite y comunicarlo al Juzgado, se traspapeló el mismo, sin embargo indica que la medida cautelar fue registrada y solicita no se sancione.

CONSIDERACIONES

Establece el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso que “*Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución*”. (Negrita y subraya por el Despacho)

Advierte el despacho que de la respuesta dada por el incidentado, se puede establecer que ha dado cumplimiento a lo ordenado dentro del presente proceso, respecto del registro de la medida cautelar ordenada sobre el vehículo de placas DJW430 de propiedad del demandado tal como aquí se ordenó.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado se abstendrá de imponerle las sanciones contempladas en las normas citadas, ya que se observa que el Secretario de Tránsito y Transporte del Meta ha cumplido con la orden emitida por este Juzgado.

Comuníquesele lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 34 del 17 DE AGOSTO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria